



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026

Lunes, 16 de febrero

Núm. 20

Pág.

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Nombramiento funcionario de carrera .....	610
ABIÓN	
Presupuesto General 2026.....	611
ÁREVALO DE LA SIERRA	
Memoria valorada de obra .....	612
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
III Certamen de Cuentos y Leyendas Dionisio Ridruejo Jiménez .....	613
V Concurso de Escaparatismo .....	615
III Certamen de Microrrelatos Manuel Ruiz Zorrilla.....	620
I Concurso Coral Internacional Uxama .....	622
CABANILLAS	
Cuenta General.....	625
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Arrendamiento de vivienda .....	626
FUENTECAMBRÓN	
Padrón agua y basura .....	628
GÓMARA	
Delegación de competencias .....	629
ONTALVILLA DE VALCORBA	
Presupuesto General 2026.....	630
QUINTANAS DE GORMAZ	
Delegación de competencias .....	631
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Modificación presupuestaria 2/2026.....	632
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Padrón agua y basuras.....	633
TORLENGUA	
Obra nº 141 Plan de Cohesión .....	634
VALDELAGUA DEL CERRO	
Ordenanza utilización instalaciones turísticas municipales.....	635
VIANA DE DUERO	
Cuenta General 2025 .....	637
VILLAR DEL ALA	
Arrendamiento de Bar/Tienda multiservicios .....	638

### MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE PINARES	
Presupuesto General 2026.....	640
Cuenta General 2025 .....	641

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Nombramiento de Jueces de Paz .....	642

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****A Y U N T A M I E N T O S****SORIA**

*NOMBRAMIENTO de Funcionario de Carrera en la categoría de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Excmo. Ayuntamiento de Soria. Expte. 3937/2024*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y el art. 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público, que por Resolución de Alcaldía, núm. 2026-0095, de fecha 11 de febrero de dos mil veintiséis, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, en la categoría de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, a D. DAVID ARRANZ JERÓNIMO, \*\*\*753\*\*.

Soria, 11 de febrero de 2026. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

385

**ABIÓN**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2026, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO DE 2026.**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.500,00
Tasas y otros ingresos	7.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	2.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	38.500,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	30.000,00
Transferencias de capital	15.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>62.500,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>62.500,00</b>

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026.***a) Plazas para funcionarios.*

1.- Con habilitación estatal.

1.1.- Secretario.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gómara, 12 de febrero de 2026. – El Alcalde, Ángel García Aldea

405

BOPSO-20-16022026

**ARÉVALO DE LA SIERRA**

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2026 la memoria valorada de “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE VENTOSA DE LA SIERRA A TORREARÉVALO” elaborada por Ángel Millán de Miguel en enero de 2026, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales y la sede electrónica, para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Arévalo de la Sierra, 11 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, Mónica García Matute 386



## EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA

*EXTRACTO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2026 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el III Certamen Cuentos Y Leyendas "Dionisio Ridruejo Jiménez"*

BDNS: 886734

El Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, a través de la Concejalía de Cultura y Turismo, en el ejercicio de las competencias que al municipio atribuye el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca el III Certamen de CUENTOS Y LEYENDAS DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA, PREMIO "DIONISIO RIDRUEJO JIMÉNEZ", que se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones (BOP Nº 147, de 23 de diciembre de 2019) y demás normativa de aplicación.

### 1.-Objetivos y Beneficiarios.

Las presentes bases tienen como objeto regular y establecer los requisitos por los que se ha de regir la convocatoria de la III Edición del Premio Certamen de Cuentos y Leyendas "Dionisio Ridruejo", cuyo objetivo es promover la cultura y fomentar a través de la escritura EL CONOCIMIENTO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA, SU HISTORIA, SUS PERSONAJES, etc., así como para dar a conocer las excelencias que atesora esta ciudad y también, como reconocimiento a la figura de Dionisio Ridruejo Jiménez, escritor, empresario y político, nacido en El Burgo de Osma -Ciudad de Osma, perteneciente al movimiento literario de la generación del 36.

Podrán concurrir los autores mayores de 18 años y residentes en España.

En el caso de que no se presenten un mínimo de 6 obras, el certamen no se llevará a efecto.

### 2.- Tema.

La novela corta deberá contar una historia que tenga como eje esencial El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, de manera que la trama, los personajes y los acontecimientos estén íntimamente ligados a la villa y no puedan desarrollarse en otro lugar.

Las obras podrán ambientarse en cualquier periodo histórico o en la actualidad, y podrán inspirarse en hechos reales o ficticios, personajes históricos o imaginados, así como en los espacios, el patrimonio y la identidad cultural de la localidad.

Se valorará especialmente la capacidad del autor o autora para crear una narración sólida, original y verosímil, en la que El Burgo de Osma forme parte esencial del relato.

### Artículo 4. Dotación.

Se establecen DOS PREMIOS:

- Un PRIMER premio por importe de NOVECIENTOS euros.
- Un SEGUNDO premio por importe de QUINIENTOS euros.

\*Sobre dichas cantidades se practicará la retención legal pertinente.

El coste se imputará a la partida presupuestaria Nº334/48006 del ejercicio económico 2026.

### Artículo 5. Plazo de admisión.

El plazo de presentación y recepción de los trabajos comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Soria y finalizará el 1 de septiembre de 2026, a las 14:00 horas.

BOPSO-20-16022026



## *Artículo 6. Jurado*

El Jurado, que será designado por la Alcaldía -Presidencia del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, contará con la presencia del, concejal/a de Cultura y secretario/a del jurado, y estará compuesto por personas de prestigio dentro del campo de las letras (docentes, autores, asociaciones literarias), además de los miembros de la comisión de cultura.

El criterio de valoración del Jurado será la calidad de los trabajos presentados.

## *Artículo 7. Aceptación de las bases.*

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

Cualquier duda o interpretación que pueda surgir en el proceso de deliberación y concesión del premio, podrá ser estudiado, interpretado y resuelto por el jurado.

## *Artículo 8.- Más información.*

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web:

<http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica).

El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, 14 de febrero de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

---

396

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

*EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2026 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el V Concurso de Escaparatismo de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma*

BDNS: 886732

***1.- Objeto de la convocatoria***

En su firme voluntad de impulsar y promocionar el comercio de proximidad de nuestra Villa, el Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma desde la Concejalía de Cultura y Turismo convoca el V Concurso de Escaparatismo de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

La promoción cultural a través del fomento de la creatividad y la innovación en la decoración de los escaparates serán los marcos en los que se desenvuelva este concurso. Para esta quinta edición se toma como temática o motivo del concurso de escaparatismo será “Un Escaparate, una Historia”.

Los escaparates participantes deberán representar una historia a través de su diseño, composición y elementos visuales, convirtiendo cada escaparate en un espacio narrativo capaz de transmitir un mensaje, una emoción o un relato al público.

La historia podrá ser real o ficticia, inspirada en la vida cotidiana, en El Burgo de Osma, en su historia, en sus tradiciones, en sus gentes, en la naturaleza, en la primavera o en cualquier otro concepto que el comercio desee desarrollar, siempre desde una interpretación libre y creativa.

Se valorará especialmente la capacidad del escaparate para contar una historia de forma clara, original y coherente, utilizando el espacio como medio de expresión artística y comunicativa, manteniendo siempre una adecuada relación con la actividad comercial del establecimiento.

Además, será preciso que la decoración inspirada en “Un Escaparate, una Historia”, integre los productos y/o servicios que comercialice habitualmente dicho establecimiento, respetando los criterios que se recogen en el artículo 6 de las presentes bases.

La decoración de los escaparates servirá para embellecer los comercios y las calles de nuestra villa y, de esta manera, hacerlos más atractivos para el público con el objetivo de que se produzca “un efecto llamada”, que atraiga a numerosos vecinos y vecinas de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma y de otros municipios para conocer nuestro comercio y hostelería y que, a su vez, puedan, si lo desean, realizar sus compras en estos establecimientos.

***2.- Condiciones de participación***

Para participar en esta convocatoria, los interesados deberán reunir las dos condiciones siguientes:

1. Pequeños y medianos comercios<sup>1</sup> y establecimientos de restauración<sup>2</sup> con tienda física abierta al público ubicados en el término municipal de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma que dispongan de escaparates visibles al paso de personas.

Nota aclaratoria:

1 Se entiende como pequeño y mediano comercio a toda actividad que involucra el intercambio de bienes o servicios a través de la compraventa y que se caracteriza por sus pequeñas dimensiones, como las tiendas de barrio, a diferencia de las grandes superficies.

2 Se entiende como establecimientos de restauración aquellos locales abiertos al público que tienen como actividad principal suministrar de manera habitual y mediante precio comidas y bebidas para que sean consumidos dentro de sus instalaciones, pero también los de venta de comidas para llevar.

BOPSO-20-16022026



## 2. Que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias incluidas las de la Seguridad Social, AEAT y con el Ayuntamiento.

La exposición de escaparates deberá mantenerse expuesto al público durante el período comprendido entre el día 23 de marzo de 2026 y el 26 de abril de 2026, ambos inclusive. El jurado comenzará el día 23 de marzo de 2026 a visitar los establecimientos participantes para puntuar los escaparates.

Los participantes de este concurso aceptan expresamente las bases del mismo, así como las decisiones y el fallo del Jurado que se hará público tras la reunión del mismo.

### 3.- *Plazo y forma de presentación*

El plazo de inscripción empezará a contarse a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el BOP de Soria del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe las bases reguladoras de la presente convocatoria y finalizará el 13 de marzo de 2026.

Las bases del concurso y el Anexo I que contiene la ficha de inscripción se publicarán en la página web de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, [www.burgodeosma.com/](http://www.burgodeosma.com/)

La inscripción en el concurso se efectuará en el modelo de impreso que figura como Anexo I de las presentes bases y deberá remitirse cumplimentado en su totalidad y firmado en la oficina de registro del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

Junto al Anexo I deberá adjuntarse fotocopia del NIF o NIE en vigor, así como un documento bancario en el que figure el código IBAN, así como el nombre del titular.

### 4.- *Procedimiento del concurso*

Una vez finalizado el período de inscripción para la participación en el V Concurso de Escaparatismo de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, se verificará por la Concejalía de Cultura y Turismo que las solicitudes se han llenado en su totalidad y que han sido firmadas. La ausencia de datos relativos a la identificación del solicitante (comercio y representante), deberá ser subsanada en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente del requerimiento realizado por la Concejalía de Cultura y Turismo al correo electrónico que hubiesen facilitado como medio de notificación los participantes. En el supuesto de que no se subsanen los defectos apreciados en el requerimiento, la solicitud quedará excluida de la participación en el concurso de escaparatismo.

A continuación, se comprobará que los participantes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2 de estas bases.

Con carácter previo a la reunión del jurado para la deliberación, se establecerá:

- a) el nº de solicitudes de participación presentadas.
- b) el nº de solicitudes de participación estimadas y desestimadas.

Entre los días 20 y 22 de marzo de 2026, los establecimientos participantes deberán enviar dos fotografías, con una resolución máxima de 500Kb (cada una), del escaparate decorado con el motivo del concurso, indicando en el asunto del correo “Concurso de Esparatismo” y “el nombre del establecimiento concursante”, al mail: [culturayturismo@burgosma.es](mailto:culturayturismo@burgosma.es)

El jurado realizará una visita a los mismos para ver con detalle sus escaparates entre los días 23 y 26 de marzo.

Tras la visita del jurado para valorar los escaparates preseleccionados, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de estas bases, el mismo redactará un acta en el que establecerá las puntuaciones otorgadas al escaparate o a los escaparates cada uno de los comercios y establecimientos hosteleros participantes y de ellos saldrán los ganadores.

En este concurso se premiará a los establecimientos participantes que mejor puntuación obtengan, independientemente del número de escaparates que tenga decorados cada establecimiento.



## 5.- *Entrega de premios*

Con las actas de cada jurado, un técnico del Ayuntamiento elaborará un informe con los resultados de dicha acta, que servirá de sustento para que el Sr. Concejal proponga a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la concesión de los premios.

El fallo del jurado se dará a conocer en el mes de abril y se comunicará a los participantes. La entrega de premios de los establecimientos galardonados tendrá lugar en un acto público, cuya fecha y lugar de celebración les será comunicado oportunamente.

## 6.- *Criterios de valoración*

Los criterios de valoración de la decoración expuesta en los escaparates son:

1. Composición del escaparate, valorándose la integración de alguno de los productos y/o servicios que comercialice el establecimiento participante con el ambiente tradicional burgense (de 1 a 10 puntos).
2. Creatividad en el montaje del escaparate con temática “Un Escaparate, una Historia”, valorándose la originalidad (de 1 a 10 puntos).
3. Impacto visual del escaparate para atraer la atención del cliente (de 1 a 10 puntos).
4. Utilización de materiales reciclables y/o sostenibles (de 1 a 10 puntos).

La suma total de los puntos otorgados en la valoración de los aspectos anteriores dará el resultado de la clasificación de los premiados.

En caso de empate, se valorará la máxima puntuación obtenida en el punto 1, “Composición del escaparate, valorándose la integración del producto con el ambiente tradicional”. Si persistiese el empate, se valorará la máxima puntuación obtenida en el punto 2 “Creatividad en el montaje del escaparate”. Si subsistiese el empate, se procederá igual con el punto 3 “Impacto visual del escaparate para atraer la atención del cliente”. Si aún continuase el empate, se hará lo mismo con el punto 4 “Utilización de materiales reciclables y/o sostenibles”. En caso de que siga el empate, el ganador se hará por sorteo.

## 7.- *Premios*

Los premios que se otorgarán en este concurso son:

- PRIMER PREMIO V CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA para el mejor escaparate de toda la villa, dotado con 600 euros y trofeo conmemorativo.
- SEGUNDO PREMIO V CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA para el segundo mejor escaparate de toda la villa, dotado con 350 euros y trofeo conmemorativo.
- TERCER PREMIO V CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA para el tercer mejor escaparate de toda la villa, dotado con 200 euros y trofeo conmemorativo.

Los establecimientos premiados deberán colocar en lugar visible de su establecimiento el trofeo conmemorativo.

Todos los establecimientos participantes en el concurso aparecerán en los distintos medios de comunicación que determine el Ayuntamiento de El Burgo de Osma–Ciudad de Osma.

La financiación de los premios de este concurso, que ascienden a 1.150,00 €, se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026.334.48006 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Burgo de Osma–Ciudad de Osma para el ejercicio 2026.

A efectos de cumplir con lo previsto en el art. 17.3. b) de la ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia de Soria por



conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

*10.- Bases completas.*

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web  
<http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica),

## ANEXO I: FICHA DE INSCRIPCIÓN EN EL “V CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA”.

### DATOS DEL ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE

NOMBRE COMERCIAL: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO \_\_\_\_\_  
CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_  
CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_  
RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_  
NIF/CIF: \_\_\_\_\_  
ACTIVIDAD DEL COMERCIO: \_\_\_\_\_

### DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

Marcar las casillas de aceptación y autorización:

- Con mi participación en el V CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA, acepto las bases de participación, así como las normas de protección de datos personales recogidas en las mismas.
- La persona que suscribe, cuyos datos constan en el presente Anexo I, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que está en posesión de la/las licencia/s municipal/es pertinente/s o que ha presentado declaración responsable para implantar la actividad del comercio participante.
- Autorizo a solicitar a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma los certificados acreditativos de estar al corriente de pago.

Junto a la presente solicitud de participación en el V Concurso de Escaparatismo de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o NIE del representante del comercio
- Documento bancario (recibo bancario, etc.) en el que figure el código IBAN y el titular de la cuenta bancaria.

Fecha y firma: \_\_\_\_\_

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

LICITUD DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 619

Lunes, 16 de febrero de 2026

Núm. 20

y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Entablar contacto con los comerciantes.

**DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas.

**DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en <https://www.burgodeosma.com/>

Más información en Concejalía de Cultura y Turismo, Plaza. Mayor, 9, 42300 El Burgo de Osma, Soria. Telf.: 975 34 01 07

El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, 14 de febrero de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

---

BOPSO-20-16022026



## EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA

*EXTRACTO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Febrero de 2026 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el III Certamen De Microrrelatos "Manuel Ruiz Zorrilla"*

BDNS: 886735

### *Artículo 1.- Objeto.*

El Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, a través de la Concejalía de Cultura y Turismo, en el ejercicio de las competencias que al municipio atribuye el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca el III Certamen de MICRORRELATOS DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA, PREMIO " MANUEL RUÍZ ZORRILLA", que se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones (BOP N° 147, de 23 de diciembre de 2019) y demás normativa de aplicación

### *Artículo 2. Participantes.*

Las presentes bases tienen como objeto regular y establecer los requisitos por los que se ha de regir la convocatoria de la III Edición del Premio Certamen de Microrrelatos "Manuel Ruiz Zorrilla", cuyo objetivo es promover la cultura y fomentar a través de la escritura EL CONOCIMIENTO DE EL BURGO DE OSMA – CIUDAD DE OSMA, SU HISTORIA, SUS PERSONAJES así como para dar a conocer las excelencias que atesora esta Villa y también, como reconocimiento a la figura de Manuel Ruiz de Zorrilla, escritor, empresario y político, nacido en El Burgo de Osma -Ciudad de Osma.

Puede participar cualquier persona física, mayor de 18 años y residente en España. Los solicitantes de los premios tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- No incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS

### *Artículo 3. Tema.*

Temática del concurso:

Relatos inspirados en El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, su historia, su patrimonio, sus personajes, su entorno y su identidad, desde una interpretación libre y creativa..

### *Artículo 4. Dotación.*

Se establece un primer premio por importe de TRESCIENTOS euros y cuatro accésits de CINCUENTA euros cada uno. Sobre dichas cantidades se practicarán las retenciones legales pertinentes.

El coste se imputará a la partida presupuestaria nº334/48006 del ejercicio económico 2026.

### *Artículo 5. Plazo de admisión.*

El plazo de presentación y recepción de los trabajos comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Soria y finalizará el 15 de septiembre de 2026, a las 14:00 horas CET.

No se admitirá en el presente CERTAMEN ningún microrrelato enviado fuera de plazo y en general cualquier otro microrrelato que no cumpla las condiciones expresadas en las presentes bases.

### *Artículo 6. Jurado*

El Jurado, designado por la Alcaldía -Presidencia del Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, contará con la presencia del concejal de Cultura y Turismo siendo además el



secretario del jurado y estará compuesto por personas con experiencia en la creación literaria y los miembros de la comisión de cultura.

Los criterios de evaluación del Jurado serán:

1. La corrección ortográfica y gramatical del texto.
2. La creatividad y la originalidad de la obra.
3. Claridad del mensaje: El autor consigue transmitir determinado ánimo o mensaje a través de su obra al lector, sea hermético o claro.

La puntuación de cada criterio será: Excelente (5), Muy bueno (4), Bueno (3), Regular (2), Pobre (1).

Una vez realizada la valoración por el jurado, se confeccionará un listado de las obras seleccionadas, de mayor a menor puntuación, con el objetivo de adjudicar los premios otorgados por el Ayuntamiento de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, resultando ganador del premio a la mejor obra aquella que hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los premios del concurso pueden quedar desiertos si el jurado considera que ninguna obra se ajusta a las exigencias del certamen.

#### *Artículo 7. Aceptación de las bases.*

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

Cualquier duda o interpretación que pueda surgir en el proceso de deliberación y concesión del premio, podrá ser estudiado, interpretado y resuelto por el jurado.

#### *Artículo 8.- Más información.*

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web

<http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica).

El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, 14 de febrero de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

BOPSO-20-16022026



## EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA

*Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Febrero de 2026 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el I Concurso Coral Internacional Uxama*

*BDNS: 886738*

### *Artículo 1.- Objeto.*

El I Concurso Coral Internacional UXAMA tiene como objetivo promover la música coral a nivel nacional e internacional, destacando la identidad histórica de El Burgo de Osma, (antigua ciudad celtíbera y romana conocida como Uxama Argaela), y reforzando su vínculo con el patrimonio, la cultura, el agua y el entorno natural de los ríos Ucero y Abión.

### *Artículo 2. Participantes.*

Podrán participar agrupaciones corales de voces mixtas o iguales, con sede en España o en cualquier país extranjero, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar compuestas por un mínimo de 14 y un máximo de 50 coralistas, sin contar al director/a.
- Todos los componentes deben tener como mínimo 14 años de edad a fecha 1 de enero de 2026.
- Deben estar compuestas íntegramente por cantantes no profesionales (el director/a y/o percusionista sí podrá ser profesional).

La organización seleccionará un total de cuatro agrupaciones entre todas las solicitudes recibidas. La organización podrá solicitar acreditación a los coralistas antes de la actuación

### *Artículo 3. Fecha y lugar de celebración.*

El certamen se celebrará el 14 de noviembre de 2026 en el Centro Polivalente Municipal de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

### *Artículo 4. Programa a interpretar.*

Cada coro interpretará un programa de competición compuesto por un total de cinco obras: una obra obligada y cuatro obras de libre elección.

La obra obligada será “Miradas”, de Esteban Sanz Vélez sobre poema de Manuel Altolaguirre. La organización facilitará la partitura oficial. La edición facilitada por la organización será la única válida para su interpretación en el certamen.

Las restantes cuatro obras serán de libre elección. Se valorará que el programa muestre contrastes de estilo, época, carácter, textura y dinámica, así como coherencia artística global.

Cada obra deberá constituir una unidad musical coherente. Movimientos consecutivos de una misma composición podrán considerarse como una única pieza, previa autorización de la organización.

El orden de interpretación comenzará necesariamente con la obra obligada y, a continuación, se interpretarán las cuatro obras de libre elección. El orden de estas cuatro obras libres deberá indicarse expresamente en el formulario de inscripción, no pudiendo ser modificado con posterioridad. Únicamente en el caso de sustitución autorizada de una obra (conforme a los plazos y condiciones previstos en este artículo), la nueva pieza ocupará obligatoriamente la misma posición que la obra sustituida, manteniéndose inalterable el resto de la secuencia.

La duración total de las cuatro obras de libre elección en términos de tiempo de música real (sin contar pausas ni aplausos) deberá situarse entre un mínimo de 14 minutos y un máximo de 20 minutos. El incumplimiento de estos límites (por defecto o por exceso) conllevará la penalización establecida en el artículo 8 de estas bases.



El programa deberá ser interpretado a cappella, pudiendo emplearse instrumentos de afinación no determinada en un máximo de dos obras.

Las agrupaciones seleccionadas podrán solicitar a la organización la modificación de un máximo de dos obras de libre elección hasta el 1 de septiembre de 2026. Dicha modificación requerirá la autorización expresa de la organización, que verificará que el nuevo programa mantiene el nivel de dificultad, calidad y coherencia artística que motivó la selección, debiendo el coro remitir para su validación las partituras de las nuevas obras propuestas en formato PDF.

No se permitirá la repetición de obras de libre elección entre los coros participantes. En caso de coincidencia en una misma obra, tendrá preferencia aquella agrupación que hubiera formalizado antes su inscripción completa, comunicándose dicha circunstancia al otro coro afectado para que proponga una obra alternativa en el plazo que determine la organización.

#### *Artículo 5. Premios.*

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 5.000 € y diploma.
- Segundo premio: 3.500 € y diploma.
- Tercer premio: 2.500 € y diploma.
- Cuarto premio: 1.000€ y diploma.
- Premio a la mejor interpretación de la obra obligada: 500€ y diploma.

Sobre estas cantidades se aplicará la retención fiscal que legalmente corresponda.

Los premios podrán quedar desiertos a criterio del jurado.

#### *Artículo 6. Crédito presupuestario*

La financiación de los premios de este concurso, que ascienden a 12.500 €, se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334/22609 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Burgo de Osma–Ciudad de Osma para el ejercicio 2026.

#### *Artículo 7. Inscripción y selección.*

El plazo de inscripción se abrirá a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Soria y finalizará el 5 de marzo de 2026.

Las solicitudes se registrarán a través de un formulario electrónico disponible en la página web del Ayuntamiento.

Además, los coros deberán remitir la siguiente documentación por correo electrónico a la dirección concursocoraluxama@gmail.com:

- Historial resumido del coro y del director/a (máximo 250 palabras cada uno), en formato Word.
- Grabaciones recientes (2024–2026) sin edición, con una duración mínima de 10 minutos, en formato de audio o vídeo (MP3 o MP4).
- Fotografías actuales del coro y del director/a en formato JPG o PNG y en alta resolución.
- Partituras de las cuatro obras libres en formato PDF, perfectamente legibles.
- Documentación fiscal (CIF o equivalente), en formato PDF.
- Certificado de inscripción en el registro oficial de asociaciones o entidad equivalente, en formato PDF.

La organización valorará la calidad vocal, la interpretación mostrada en las grabaciones, la trayectoria del coro y la coherencia del repertorio.

La decisión de los coros seleccionados será comunicada no más tarde del 22 de marzo de 2026.



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 20

Lunes, 16 de febrero de 2026

Pág. 624

### *Artículo 8. Consultas y contacto.*

La documentación y consultas relacionadas con organización o cuestiones musicales deberán dirigirse al correo oficial del concurso: [concursocoraluxama@gmail.com](mailto:concursocoraluxama@gmail.com)

### *Artículo 9.- Más información.*

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web:  
<http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica).

El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, 14 de febrero de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

---

399

**CABANILLAS**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabanillas, 11 de febrero de 2026. – El Alcalde, Víctor de Miguel Peña

391



## CASTILLEJO DE ROBLEDO

De conformidad con el Acuerdo de Pleno, del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo de fecha 30 de enero de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación de arrendamiento de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, 1º-Izquierda, vivienda A, VIVIENDA por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Así mismo, se anuncia licitación, que se podrán presentar propuestas, en un plazo de 15 días naturales, a partir de su publicación en el Boletín de la Provincia de Soria, conforme a los siguientes datos:

*1. Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

*2. Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Alquiler de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, 1º-Izquierda, vivienda, A.
- c) Plazo de concesión: 1 año prorrogable, hasta cinco.

*3. Tramitación, procedimiento.*

- a) Tramitación: Abierto pero con exclusiones.
- b) Tipo: Administrativo.
- c) Forma: Varios criterios de selección.—

*4. Importe:* 3240,00 euros anuales.

*5. Criterios de selección y puntuación.*

Los documentos para valorar las puntuaciones de los criterios de selección se adjuntarán al ANEXO II que acompaña a estas bases.

1. Por unidad familiar o unidad de convivencia: 1 punto por cada miembro.
2. Acceso a la vivienda de jóvenes de menos de 36 años: 1 punto, si se cumple este requisito, por cada uno de los miembros adultos que vayan a ocupar la vivienda, con un máximo de 2 puntos.
3. Teletrabajo, trabajo o actividad económica en el municipio o a 50km del mismo, (con un máximo de 3 puntos).
  - 2 puntos si alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia tiene su lugar de trabajo o desarrolla una actividad económica como autónomo o empresa con sede social en el municipio, o bien teletrabaja en la localidad. En todos los casos se deberá aportar la documentación justificativa correspondiente que acredite tales circunstancias.
  - 1 punto a cada uno de los miembros si la actividad se desarrolla en otras localidades distantes como máximo a 50km.
    - (Se deberá portar contratos de trabajo, justificantes de IAE o cualquier documento que se considere suficiente para acreditar estas circunstancias)
4. Oferta económica: 3 puntos a la mejor oferta económica. Las ofertas por debajo de la misma serán valoradas proporcionalmente en relación con el precio máximo ofertado
5. Procedencia de otras Comunidades Autónomas distinta de Castilla y León: 1 punto por cada miembro.

EN CASO DE EMPATE, SE ACUDIRÁ AL SORTEO. En el supuesto de que varios solicitantes hubieran obtenido la misma puntuación.



## *6- Requisitos establecidos para participar en la convocatoria*

Al ser una vivienda de menos de 45 m<sup>2</sup> y tener solo 1 dormitorio, como máximo podrá ser ocupada por 2 personas, salvo que durante el tiempo de arrendamiento aumente la unidad familiar o de convivencia con un menor a su cargo.

Los destinatarios o usuarios de la vivienda a la que se refiere la presente convocatoria, deberán ser personas físicas, que cumplan los siguientes requisitos:

Un miembro al menos, ser persona física mayor de 18 años y disfrutar de plenas facultades civiles y no tener ningún tipo de limitación de capacidad civil para la celebración de contratos

Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o contar con residencia legal en España si se tratara de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la UE).

No ser titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables.

La vivienda se destinará exclusivamente a residencia habitual y permanente de los arrendatarios, siendo obligatorio residir al menos 275 días al año.

Tener medios económicos para realizar la contratación y no ser insolvente.

Hallarse al corriente de las obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento, así como no tener incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento.

Asimismo, no podrán presentarse a la convocatoria o se desestimarán las candidaturas en las siguientes circunstancias, tanto para el licitador como para cualquier miembro de la unidad familiar/núcleo de convivencia:

Haber estado sujeto a procedimientos de desahucio o impago por causa imputable al interesado.

Haber enajenado una vivienda privada o protegida, y haber ocupado una vivienda privada o protegida.

Una vez abiertos los sobres, el Ayuntamiento podrá requerir las subsanaciones y las aportaciones documentales que estime necesarias para comprobar que se cumplen los citados requisitos o no se incurre en las circunstancias exclusión, o para la comprobación de cualquier circunstancia que se determina en este pliego.

## *7. Garantías exigidas:*

Provisional: 200,00 Euros.

Dos mensualidades.

## *8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 naturales desde su publicación.

b) Lugar de información, presentación y obtención de documentación: Dependencias del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo (Soria).

Contacto previo, teléfonos 975 355029.

## *9. Apertura de ofertas:*

Tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación se constituirá el siguiente DÍA hábil que acuda el secretario. No obstante, dependerá día y hora de la disponibilidad de sus miembros.

Castillejo de Robledo, 12 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, María Isabel Pernia Ramírez.

**FUENTECAMBRÓN**

Aprobado inicialmente, por Acuerdo de Pleno de 6 de octubre de 2025, el Padrón de Aguas-Basura Año 2025, se expone al público en esta secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Fuentecambrón, 10 de febrero de 2026. – El Alcalde, Pablo Rincón Pancorbo.

---

387

**GÓMARA**

*RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 12/02/2026 del Ayuntamiento de la Villa de Gómara por la que se aprueba la Delegación de Competencias de la Alcaldía en el 1º Teniente de Alcalde D. Hilario Molinos Borobio, para la celebración del Pleno del 17 de febrero de 2026.*

Habiéndose aprobado la Delegación de Competencias de Alcaldía en el 1º Teniente de Alcalde D. Hilario Molinos Borobio, para la celebración del Pleno del 17 de febrero de 2026, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gómara, 12 de febrero de 2026. – La Alcaldesa, María García de Vinuesa González. 404

BOPSO-20-16022026

**ONTALVILLA DE VALCORBA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Ontalvilla De Valcorba para el año 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO DE 2026.**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.000,00
Tasas y otros ingresos	0,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	50.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>50.000,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>50.000,00</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ontalvilla de Valcorba, 3 de febrero de 2026. – El Alcalde, Javier Luis Hernández Calonge  
395

**QUINTANAS DE GORMAZ**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2026, el señor Jerónimo Vicente López Lucendo, Alcalde del Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha acordado delegar la firma en la señora Ana María Isla Ortega, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz (Soria).

La delegación tiene carácter genérico y se refiere a la firma de documentos y actos administrativos propios de la gestión municipal, sin que ello suponga delegación de la competencia, que continuará correspondiendo a esta Alcaldía.

Los actos que se firman en virtud de esta delegación se entenderán dictados por el órgano delegante.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Quintanas de Gormaz, 11 de febrero de 2026. – El Alcalde, Jerónimo V. López Lucendo 383

BOPSO-20-16022026

**SAN LEONARDO DE YAGÜE***MODIFICACIÓN Presupuestaria 02/2026*

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria Urgente, que ha tenido lugar el día 11 de febrero de 2026, aprobó con carácter inicial el expediente de modificación presupuestaria Nº 02/2026: Modificación presupuestaria crédito extraordinario financiado con baja de crédito de otra partida, para gastos de inversión.

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se expone al público el expediente aprobado durante el plazo de los siguientes 15 días hábiles al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por los interesados que señala el artículo 170.1, puedan presentar alegaciones en idéntico plazo por los motivos que establece el artículo indicado del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el plazo indicado no hay alegaciones ni reclamaciones esta aprobación inicial se convertirá en definitiva, sin necesidad de adoptar otro acuerdo que lo declare y, después, se publicará en el BOP el resultado de la modificación presupuestaria aprobada y se enviará copia del expediente a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

San Leonardo de Yagüe, 11 de febrero de 2026. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 388

**SANTA CRUZ DE YANGUAS**

Elaborado por el Servicio de Gestión tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria, el PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y EL PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, correspondiente al ejercicio 2025, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, contado a partir de la publicación en el B.O.P. para que pueda ser examinado por los contribuyentes y en su caso alegar lo que estimen oportuno.

Santa Cruz de Yanguas, 12 de febrero de 2026. – El Alcalde, Fermín Fernández Blázquez.

407

BOPSO-20-16022026

**TORLENGUA**

Aprobado por Resolución de Alcaldía el proyecto de obra incluida en el Plan de Cohesión nº 141 redactado por el Arquitecto D. EMILIO JOSÉ YUBERO MORENO con un presupuesto de DOCE MIL NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.091,36euros) iva incluido para la mejora de la eficiencia energética en el Ayuntamiento , se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página de la sede electrónica: [www.torlengua.sedelectronica.es](http://www.torlengua.sedelectronica.es) para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torlengua, 5 de febrero de 2026. – El Alcalde, Ivan Martínez López

403

**VALDELAGUA DEL CERRO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización de las instalaciones turísticas municipales de Valdelagua del Cerro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN  
DE LAS INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES***Artículo 1. Fundamento y naturaleza*

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones turísticas municipales (bungallow, apartamento turístico y área de autocaravanas), a los efectos de promoción del turismo en este Municipio y contribuir con ello a su desarrollo y progreso, garantizando la adecuada protección de los turistas y de los recursos turísticos.

*Artículo 2.* Se regula así la utilización de las instalaciones turísticas municipales de Valdelagua del Cerro (bungallow, apartamento turístico y área de autocaravanas) por parte de personas físicas o jurídicas, tanto residentes como no residentes, con fines turísticos, recreativos o de alojamiento temporal.

*Artículo 3.* Serán sujetos pasivos del precio público que en cada momento establezca el Ayuntamiento, las personas físicas o jurídicas que soliciten y disfruten de la utilización de cualquiera de las instalaciones turísticas municipales.

*Artículo 4. Responsables*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones pecuniarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas previstas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los términos establecidos en el artículo 43 de la misma Ley.

*Artículo 5.* El pleno será el encargado de, mediante acuerdo, fijar y modificar los correspondientes precios públicos que considere oportunos en cada momento, previa tramitación del pertinente expediente administrativo.

*Artículo 6. Devengo*

El precio público se devenga en el momento de la solicitud y confirmación de la reserva de cualquiera de las instalaciones. El pago será previo al disfrute.

*Artículo 7. Normas de gestión*

1. Las reservas se gestionarán exclusivamente a través de la página web oficial:  
[www.valdelaguacaravanpark.com](http://www.valdelaguacaravanpark.com).

2. El Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro se reserva en todo momento el derecho de utilización de las instalaciones turísticas cuando lo considere necesario y en beneficio del municipio, prevaleciendo este uso sobre cualquier otra reserva.

3. La capacidad máxima será de 4 personas para el bungalow y de 2 personas para el apartamento turístico.

4. Está prohibido fumar en el interior de las instalaciones.

5. Está prohibida la entrada de animales.

6. La concesión del uso se realizará por orden de solicitud y disponibilidad, salvo cuando el Ayuntamiento haga uso prioritario de las instalaciones.

BOPSO-20-16022026



7. El incumplimiento de las normas de uso, así como la producción de daños, dará lugar a la pérdida de la fianza y, en su caso, a la reclamación de responsabilidades adicionales.

#### *Artículo 8. Infracciones y sanciones*

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye infracción administrativa sancionable. Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

Asimismo, serán de aplicación las disposiciones recogidas en la Ordenanza Cívica y en la Ordenanza Reguladora de Autocaravanas del Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro, que podrán ser consultadas en la página web municipal: [www.valdelaguadelcerro.es](http://www.valdelaguadelcerro.es).

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdelagua del Cerro, 12 de febrero de 2026. – El Alcalde, Ruyman Domínguez Rueda. 400

**VIANA DE DUERO**

*INFORME de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Viana de Duero sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://vianadeduero.sedelectronica.es>].

Viana de Duero, 12 de febrero de 2026. – El Alcalde, Óscar Mateo Escrivá

406

BOPSO-20-16022026



## VILLAR DEL ALA

Aprobado por Resolución de Alcaldía de 11 de febrero de 2026 el expediente de contratación que a continuación se detalla:

*1. Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villar del Ala
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría.

*2.- Dependencia. Secretaría*

- 1. Domicilio Plaza Mayor s/n
- 2. Localidad y Código Postal. Villar del Ala. 42165
- 3. Teléfono 689477395 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través de la página web <http://villardelala.sedelectronica.es>.
- 4. Correo electrónico: [villardelala@dipsoria.es](mailto:villardelala@dipsoria.es).

*3.- Objeto del Contrato:*

- a) Descripción: Arrendamiento del Bar/Tienda multiservicios de Villar del Ala, sito en Plaza Mayor 6.
- b) Duración del contrato: DOS AÑOS, prorrogable por DOS PERIODOS SUCESIVOS DE UN AÑO CADA UNO DE ELLOS, si con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato o su prórroga ninguna de las partes manifiesta su voluntad de no renovarlo.

*4.- Tramitación y procedimiento:*

Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación según el pliego de condiciones, tramitación ordinaria (Concurso).

*5.- Presupuesto base de licitación:*

El presupuesto base de licitación asciende a 1800 euros anuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

*6.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.
- b) Modalidad de presentación: Las establecidas en el Pliego.
- c) Lugar de presentación: Las ofertas se presentarán preferentemente en el Ayuntamiento de Villar del Ala con domicilio en Plaza Mayor, los miércoles y viernes de 13.00 a 14.30 horas, en el plazo de 15 DÍAS desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo ordinario, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día: [villardelala@dipsoria.es](mailto:villardelala@dipsoria.es), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador Registro General del Ayuntamiento de Villar del Ala.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: como mínimo hasta la formalización del contrato con el adjudicatario.

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 639

Lunes, 16 de febrero de 2026

Núm. 20

## *8.- Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Por la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación se constituirá el primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13.30 horas. Si por causa de fuerza mayor no se pudiera constituir ese día, se anunciará en la sede electrónica del Ayuntamiento con antelación suficiente.

Villar del Ala, 11 de febrero de 2026. – El Alcalde, Miguel Ángel Arancón Gutiérrez 384

BOPSO-20-16022026

**M A N C O M U N I D A D E S****MANCOMUNIDAD DE PINARES DE SORIA**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria, de fecha 5 de febrero de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cubrejas del Pinar, 9 de febrero de 2026. – El Presidente, Javier Pascual Vadillo.

389

**MANCOMUNIDAD DE PINARES DE SORIA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cubrejas del Pinar, 9 de febrero de 2026. – El Presidente, Javier Pascual Vadillo. 390

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 06/02/2026 , de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de SORIA:

<i>Población.-</i>	<i>Cargo.-</i>	<i>Nombre.-</i>
CABREJAS DEL CAMPO	TITULAR	MARIA OLGA ALONSO DE MARCO
CARRASCOSA DE ABAJO	TITULAR	JAVIER CRESPO PEÑAS
LOS VILLARES DE SORIA	TITULAR	LAUREANO FUENTELSAZ MONGE
MEDINACELI	TITULAR	LUIS NAVIO AYUSO
REBOLLAR	TITULAR	ELOY BOROBIO CRESPO
UCERO	TITULAR	MARIA PILAR PASCUAL ROMERO

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 11 de febrero de 2026. – La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez

392